



Bogotá D. C., veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2017-00036-00
Demandantes	César Arbei Nuncira Caicedo
Demandado	Nación -Ministerio de Defensa Nacional -Ejército Nacional
Providencia	Ordena oficiar y acepta renuncia de poder

1. ANTECEDENTES

La parte actora acreditó los trámites tendientes a realizar la valoración por parte de la Junta Médico Laboral.

El abogado Germán Leónidas Ojeda Moreno presentó renuncia al poder conferido por la parte demandada.

2. CONSIDERACIONES

Se requerirá nuevamente al demandante a fin de que informe si ya se realizó la valoración por parte de la Junta Médico Laboral, o en caso contrario si ya tiene fecha fijada para la dicha valoración.

Se aceptará la renuncia de poder presentada por el abogado Germán Leónidas Ojeda Moreno, toda vez que cumple los requisitos establecidos en el Artículo 76 del Código General del Proceso.

Revisado las respuestas brindadas a los oficios 67 y 76 de 2018, se constató que hay respuesta parciales de las mismas y la documentación restante se indicó que está en poder del Distrito Militar No. 41, razón por la cual se ordenará oficiar con el fin de que sirva remitir la documentación faltante en los citados oficios, para lo cual el citado oficio deberá ser radicado directamente en las instalaciones del citado distrito militar a fin de tener una respuesta efectiva.

Finalmente, no se ha dado respuesta al oficio 71 y 695 de 2018 el cual tiene como destino el Dispensario de la Décima Segunda Brigada del Ejército Nacional teniendo como objeto remitir copia autentica y legible de la historia clínica del demandante advirtiendo las sanciones a que se expone en caso de no acatar en debida forma la orden impartida.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Se requiere a la parte actora por el término de cinco días a fin de que informe el estado actual de la valoración al demandante por parte de la Junta Médico Laboral, teniendo en cuenta que se radico la documentación necesaria el 21 de noviembre de 2018, sin que a la fecha se tenga información sobre la misma.



SEGUNDO: Aceptar la renuncia de poder elevada por el abogado Germán Leónidas Ojeda Moreno.

TERCERO: Oficiar al Distrito Militar No. 41 con el objeto de que se sirva remitir la documentación que a continuación se citan¹, en relacionada con el soldado regular quien se identificaba como César Arbei Nuncira Caicedo identificado con la cédula de ciudadanía 1.115.940.084 y también como César Arbey Vásquez Caicedo identificado con cédula de ciudadanía 1.117.534.884

- Acta de incorporación
- Exámenes de incorporación
- Acta del tercer examen médico
- Formato R 3
- Formato de Proceso de Concentración.

Para lo cual se les concederá el término de diez días. El oficio deberá ser tramitado por el interesado directamente ante las instalaciones del citado Distrito Militar esto es en carrera 2 No. 21 A – 02, Girardot.²

CUARTO: Reiterar el oficio 71 (695) de 2018, advirtiendo que es el último requerimiento que se realiza previo a dar apertura a desacato a orden judicial e imponer las previstas en el Artículo 44 del Código General del Proceso, sin perjuicio de la compulsión de copias disciplinarias.

El oficio deberá ser tramitado por el interesado directamente ante las instalaciones de la citada brigada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en Estado Electrónico 13 del veintidós (22) de marzo de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN Puentes ROJAS
Secretario

¹ Adjuntar copia de los folios 335 y 346.

² <https://www.ejercito.mil.co/?idcategoria=221590>

08